



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDC/A

Carhuamayo, 18 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Carhuamayo, en Sesión de Consejo Extraordinaria N° 005 de fecha 18 de septiembre del 2023; y

VISTO:

En Sesión de Consejo extraordinaria N° 005-2023 de fecha 18-09-2023; el cual se desarrolló el acuerdo al siguiente detalle, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, ya que con votación unánime a favor **APRUEBA** el presente reglamento, luego que se debatió el Exp. N° 4611-2023-MDC, de fecha 14-09-2023 que contiene el Informe N°092-2023-MDC/OPyP, de 14 de septiembre del 2023, sobre la aprobación de la ordenanza que aprueba el “**REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO**”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 5.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas de rendición de cuentas del I semestre dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, aprueban el reglamento de la Audiencias Públicas de rendición de cuentas del I semestre 2023 de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Carhuamayo;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO.

Artículo 1°. - **APROBAR** la realización de Audiencia Pública de rendición de cuentas del I semestre de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo del periodo fiscal 2023, la misma que se desarrollará el día 29 de septiembre del presente año en el Auditorio de la Municipalidad distrital de Carhuamayo a horas 9:00 am.

Artículo 2°. - **APROBAR EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO**, el mismo que consta de, (12) artículos y (06) disposiciones complementarias, que forman parte de la Ordenanza Municipal.

Artículo 3° CONFORMAR, el equipo técnico para la rendición de cuentas, responsable de las actividades preliminares y elaboración de resumen ejecutivo; con la finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como limitaciones y dificultades de la gestión pública; análogamente las gestiones ejecutadas y encaminadas durante EL I SEMESTRE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO.

Artículo 4°. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Informática y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el cumplimiento de la presente ORDENANZA, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. **DETERMINAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6° FACULTAR al señor alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 7°. **DEROGUESE**, cualquier otra disposición municipal vigente o que se apongana a la presente.

Artículo 8°. – **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, secretaria general y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y la Oficina de Relaciones Públicas, la implementación para la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
ALCALDIA
Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE

Jr. Arica N° 161 - Plaza de Armas.